



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Instituto Registral y Catastral del
Estado de Michoacán de Ocampo
Sub - dependencia Subsecretaría de ingresos
Oficina Dirección de Catastral
No. de oficio DC/0001/2022
Expediente
Asunto:

Morelia, Michoacán, a 27 de enero de 2022

CIRCULAR REDUCCIONES 2022

C.C. Titulares de las Oficinas Recaudadoras en el Estado P r e s e n t e s

De conformidad con lo dispuesto en los artículos transitorios Segundo y Tercero de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publica en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año 2016, reglamentaria del artículo 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; se establece que la Unidad de Medida y Actualización será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las disposiciones normativas vigentes.

Que el valor diario actualizado de la Unidad de Medida y Actualización a partir del 1º de febrero de 2022, ascenderá a \$96.22 (Noventa y seis pesos 22/100 M.N) diarios, atento a lo anterior, por este conducto hago de su conocimiento las reducciones aplicables, para la determinación del impuesto sobre adquisición de inmuebles, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente.

Para efectos de este impuesto, se tiene derecho a una reducción de una vez el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir:

En General	1 vez	\$35,101.08
------------	-------	--------------------

Si la adquisición es de vivienda las reducciones son:

- a) **Vivienda en General:** Cuyo valor exceda del límite de **\$877,527.00**, su reducción es de 3 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir **\$105,303.24**.
- b) **Vivienda:** Cuyo valor al término de su edificación no exceda de 25 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir de **\$877,527.00**, su reducción es de 15 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir **\$526,516.20**.



Gobierno
de Michoacán
LIBERTAD Y JUSTICIA





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub - dependencia	Subsecretaría de ingresos
Oficina	Dirección de Catastral
No. de oficio	DC/0001/2022
Expediente	
Asunto:	

c) **Vivienda:** Cuyo valor al término de su edificación no exceda de 15 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir de **\$526,516.20**, su reducción es de 15 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir **\$526,516.20**.

La Tasa aplicable seguirá siendo del 2%.

Lo señalado hasta el momento, deberá informarlo con toda oportunidad a las Autoridades Municipales que se encuentren descoordinados con el Estado para cobro de las Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria.

Por lo que se refiere a los valores mínimos para el ejercicio fiscal de **2022**, sobre la base del valor de la Unidad de Medida y Actualización citado al inicio de la presente, los valores catastrales mínimos en términos de lo dispuesto por último párrafo del artículo 10 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo redondeados serán:

Predios urbanos 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización	\$ 2,405.50
predios rústicos 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización	\$ 1,154.64

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles que la presente información deberá hacerla del conocimiento del personal a su cargo, así como de cualquier ciudadano que lo solicite.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ARTURO CALVILLO CORRAL
DIRECTOR DE CATASTRO



**INSTITUTO
REGISTRAL Y
CATASTRAL**
DIRECCIÓN DE CATASTRO



Gobierno
de Michoacán